



Referencia SMF/531/21

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN

| | | |
|----------------------|---|---|
| Beneficiario: | CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE INGENIEROS DE MINAS | NIF: Q2870018E |
| Domicilio: | ALENZA 1 | |
| Localidad: | Madrid | Provincia: MADRID CP: 28003 |
| Nº Referencia: | SMF/531/21 | |
| Línea de ayuda: | Actuaciones formativas en relación a riesgos de seguridad, riesgos higiénicos y ergonómicos específicos, y otros riesgos. | |
| Título del Proyecto: | ACTUACIONES FORMATIVAS EN RELACIÓN A RIESGOS DE SEGURIDAD, ERGONOMÍA, HIGIENE Y ACTIVIDADES FORMATIVAS ESPECÍFICAS PARA EL SECTOR MINERO | |

De conformidad con lo dispuesto en la Orden TED/1079/2020, de 11 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la prevención de riesgos y seguridad minera en el ámbito de una minería autóctona y sostenible y la Resolución de 29 de diciembre de 2020 («Boletín Oficial del Estado» núm. 4, de 5 de enero de 2021) y su modificación de 9 de marzo de 2021 («Boletín Oficial del Estado» núm. 63, de 15 de marzo) de la Secretaría de Estado de Energía por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas en 2021 a la prevención de riesgos y seguridad minera en el ámbito de una minería autóctona y sostenible, la Comisión de Evaluación Técnica de las Ayudas, en su reunión del día 7 de abril de 2021, realizó la evaluación de las solicitudes recibidas en la línea de proyectos de Actuaciones formativas en seguridad minera de acuerdo a los criterios establecidos en la normativa reguladora.

Una vez que el beneficiario, a través del registro electrónico del Ministerio (<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>), ha aceptado sin alegaciones la propuesta de resolución de otorgamiento de subvención, este Departamento ha resuelto conceder la siguiente subvención:





Referencia SMF/531/21

Inversión subvencionable: 32.500,00 euros (a justificar), que a continuación se desglosa:

| FORMACIÓN | Cuantía subvencionable(€) |
|---|----------------------------------|
| Costes personal docente | 13.125,00 |
| Costes personal no docente | 4.200,00 |
| Gastos desplazamiento personal docente | 2.900,00 |
| Otros gastos | 10.250,00 |
| Costes indirectos generales | 2.025,00 |
| TOTAL | 32.500,00 |

Horas lectivas concedidas: 105 h (en cursos completos)

Lugares en los que se ejecuta el proyecto: NO REGIONALIZABLE

Cuantía de la subvención a justificar: Hasta **32.500,00 euros** correspondientes al 100,00% de la inversión subvencionable.

Aplicación presupuestaria: 23.09.423N.781

Plazo para la realización del proyecto (facturas): Desde la fecha de solicitud de la subvención y hasta un plazo máximo de cuatro meses, contados desde la fecha de publicación de esta resolución de otorgamiento de subvención.

Plazo de presentación de Justificantes de los pagos correspondientes a los gastos incurridos: Un mes desde el plazo para la realización del proyecto indicado anteriormente.

En el supuesto de haber solicitado la entidad el **pago anticipado**, se concederá mediante la resolución de otorgamiento de subvención. Para efectuar el pago anticipado, el beneficiario deberá acreditar la constitución de una garantía en la Caja General de Depósitos, en la modalidad de aval, indicada en el artículo 12.2.b) del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y con los requisitos establecidos para las mismas, por el importe de la ayuda concedida y anticipada e intereses de demora, desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización de ejecución del proyecto.





Referencia SMF/531/21

CONDICIONES GENERALES

Esta subvención queda sometida a la legislación vigente y en particular a lo establecido en:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Orden TED/1079/2020, de 11 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la prevención de riesgos y seguridad minera en el ámbito de una minería autóctona y sostenible.

La Resolución de 29 de diciembre de 2020 («Boletín Oficial del Estado» núm. 4, de 5 de enero de 2021) y su modificación de 9 de marzo de 2021 («Boletín Oficial del Estado» núm. 63, de 15 de marzo) de la Secretaría de Estado de Energía por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas en 2021 a la prevención de riesgos y seguridad minera en el ámbito de una minería autóctona y sostenible.





CONDICIONES ESPECÍFICAS

Además, esta subvención queda sometida a las **condiciones** que a continuación se relacionan:

La entidad presentará una **memoria técnica** del desarrollo del proyecto y los logros obtenidos en la consecución de los objetivos. En lo relativo al número de cursos impartidos el informe final deberá incluir un apartado específico en el que se indique para cada curso impartido el nombre del curso, lugar y fecha de celebración, las horas impartidas, el número de alumnos que han asistido, así como los docentes que han participado y las clases que han impartido. El modelo de memoria técnica a emplear será el indicado en la Guía para la Justificación de Ayudas a Formación en Seguridad Minera, publicado en el portal de ayudas (<http://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/ayudas-seguridad-minera/>).

La entidad presentará una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas necesarias para la ejecución del proyecto, tanto si han sido realizadas por el beneficiario como por una persona o entidad subcontratada por éste, deberá venir precedida por **una relación valorada**, haciendo constar la numeración y los conceptos tal y como se recogen en el presupuesto subvencionable aprobado. El modelo de memoria económica a emplear será el indicado en el citado portal de ayudas. Asimismo, la relación valorada deberá presentarse en formato .xls según modelo indicado en el mismo portal.

Si la subvención concedida fuese superior a 30.000 euros, la entidad presentará la justificación de los gastos incurridos para el desarrollo del proyecto auditado por una sociedad debidamente inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de acuerdo con las Normas Técnicas de Auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), Guía Orientativa de Revisión de Justificación de Ayudas Públicas del Registro de Economistas Auditores (REA) y Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1434/2007 de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos.

Se permitirá una desviación al alza de hasta el 20% en el presupuesto de cada una de las actuaciones del proyecto, con las siguientes salvedades:

- No se podrá superar el importe total de la cuantía subvencionable a realizar, aprobado en la resolución de otorgamiento.
- En ningún caso, las partidas de costes del personal docente y costes del personal no docente, podrán superar los importes máximos subvencionables indicados en el cuadro anterior, relativo a la subvención concedida. Asimismo, tampoco podrán superar los costes unitarios máximos subvencionables presentados en la solicitud, debiendo ser dichos importes inferiores a los importes máximos subvencionables indicados en el Anexo I de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Energía por la que se convocan ayudas para 2021.
- En las partidas de gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal docente y en la partida otros gastos, no se podrán superar los costes unitarios máximos subvencionables en que se desglosan dichas partidas, indicados en el Anexo I de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Energía por la que se convocan ayudas para 2021. Además, el número total de manuales no podrá exceder del 10 % del número total de alumnos.
- La partida de costes indirectos generales no deberá superar el máximo del 8% de los gastos debidamente justificados de las partidas anteriores.

Los costes internos en que incurran las entidades deberán ser certificados por el responsable correspondiente, con independencia de que se realicen comprobaciones posteriores.

La justificación de los costes indirectos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable junto con la información solicitada en el modelo de memoria económica.

En el caso de que la entidad presente el impuesto sobre valor añadido como gasto subvencionable, deberá presentar declaración responsable con justificación de que dichos gastos, o un porcentaje de los mismos, no son susceptibles de recuperación o compensación.





Referencia SMF/531/21

Toda la documentación aportada deberá enviarse de forma telemática a través del registro electrónico del Ministerio (<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>)

El lugar o lugares de impartición de los **cursos de formación** subvencionados, **fechas y horarios** , con independencia de la fecha en que se realicen, deberán ser notificados con carácter obligatorio a la Subdirección General de Minas, con al menos **ocho días** de antelación. Asimismo, **en el momento de la inscripción al curso** por parte del alumno, **el beneficiario deberá recabar del alumno su consentimiento para la consulta de datos a la Seguridad Social por parte de la Subdirección General de Minas** , con el fin de contrastar su situación laboral en el momento de realización del mismo.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá incluir en la memoria técnica del proyecto los **listados de los asistentes escaneados** , entre cuyos datos se incluirán los números del Documento Nacional de Identidad o NIF, la empresa en la que trabajan, el puesto que ocupan y el número de Seguridad Social, según el modelo que se publicará en el Portal de Ayudas (<http://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/ayudas-seguridad-minera/>). Asimismo, **el último día de celebración del curso** , se deberá distribuir entre los alumnos asistentes al mismo la **encuesta de satisfacción de la formación recibida** , según el modelo que se publicará en Portal de Ayudas (<http://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/ayudas-seguridad-minera/>). Dichas encuestas serán anónimas, debiendo incluirse, como anexo a la memoria técnica del proyecto.

Quince días después de la finalización de cada actividad formativa se deberá remitir la relación de alumnos que han asistido al curso, la hoja de asistentes escaneada, y, al menos, dos fotografías generales realizadas durante la impartición del curso.

La entidad está obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca en la naturaleza jurídica de la sociedad ya sea extinción, modificación significativa del objeto social, cese, cambios sustanciales de la actividad empresarial, cambio de la titularidad de la entidad o de los derechos mineros por cesión, enajenación u otra forma de transmisión considerada en Derecho. La Dirección General de Política Energética y Minas deberá autorizar dichas modificaciones. El incumplimiento por parte de la entidad llevará consigo la obligación de reintegrar las subvenciones concedidas con los intereses legalmente establecidos. Los activos objeto de subvención deberán permanecer en el patrimonio de la entidad, como mínimo, durante el plazo de amortización técnica de los mismos.

El receptor de la subvención con cargo al presupuesto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, está obligado a expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de esta notificación.

La Secretaria de Estado de Energía
P.D. El Director General de Política Energética y Minas
(Orden TEC/1425/2018, de 17 de diciembre)

Manuel García Hernández

